



Resolución Directoral

N° 211-2023-JUS/DGJLR

Lima, 12 de septiembre de 2023

VISTOS:

La solicitud de la entidad religiosa Congregación de Jehová Israel del Nuevo Pacto Universal, presentada por el señor Félix Pillaca Huamani, con Registro N° 262443, del 13 de junio de 2023, la Observación N° 124-2023-JUS/DGJLR-DAI, del 18 de julio de 2023 y su Subsanación con Registro N° 354457, del 04 de agosto de 2023; así como el Informe N° 080-2023-JUS/DGJLR-DAI de la Dirección de Asuntos Interconfesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada y que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el literal p) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asigna a dicho ministerio la función específica de mantener las relaciones del Poder Ejecutivo con las entidades religiosas;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es la encargada de promover las relaciones del Poder Ejecutivo con las Entidades Religiosas, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016- JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, cuyo artículo 12 establece que la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas es voluntaria y tiene una vigencia de tres (03) años, renovable;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2016-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos (hoy, Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa), se aprobó la Directiva N° 001-2016-JUS/DGJC “Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas”;

Que, mediante Informe N° 080-2023-JUS/DGJLR-DAI, la Dirección de Asuntos Interprofesionales emitió opinión favorable respecto a la solicitud formulada por la entidad religiosa denominada “Congregación de Jehová Israel del Nuevo Pacto Universal”, sobre su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, en razón a que cumple los requisitos establecidos en la norma de la materia;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir la resolución de inscripción de la mencionada entidad religiosa en el Registro de Entidades Religiosas, disponiéndose la entrega del certificado que así lo acredite;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 29809, Ley de Organización Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud presentada por la entidad religiosa denominada “Congregación de Jehová Israel del Nuevo Pacto Universal”, en consecuencia, disponer su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas bajo el N° 168-2023-JUS/RER.

Artículo Segundo.- Expedir el certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas a favor de la entidad denominada “Congregación de Jehová Israel del Nuevo Pacto Universal”, que tendrá una vigencia de tres (03) años y será renovado a solicitud, conforme lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley de Libertad Religiosa; notificándose a la parte interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO RUIZ BALLÓN

Director General de Justicia y Libertad Religiosa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.